

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
Y LA SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA CIENTIFICA Y TECNOLOGICA POR
LA QUE SE ESTABLECE UNA ENCOMIENDA DE GESTION A FAVOR DEL
PRIMERO

En Madrid, a de de 2002

Reunidos:

El Excmo. Sr. D. Ramón Marimón, Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica del Ministerio de Ciencia y Tecnología, actuando en nombre y representación del mismo.

El Excmo. Sr. D. Rolf Tarrach Siegel, Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, actuando en nombre y representación del mismo.

Cada uno de ellos en virtud de las atribuciones que tienen conferidas.

Exponen

Primero.- Que el Ministerio de Ciencia y Tecnología ha resuelto participar en el “Global Biodiversity Information Facility” (GBIF) cuyo objetivo principal es crear una red de bases de datos sobre biodiversidad a nivel mundial, que sean accesibles a todos. En este contexto se ha definido como prioritaria la creación de bases de datos de ejemplares de colecciones de historia natural y la creación de un catálogo electrónico de todos los nombres de organismos conocidos.

Segundo.- Que en el marco de esta iniciativa el Ministerio de Ciencia y Tecnología se ha comprometido a implementar un Nodo Nacional durante un tiempo de 10 años, en conformidad con el plan de actuación del GBIF tal como está expresado en el "Business Plan for the Global Biodiversity Information Facility". Dicho Nodo Nacional coordinará la puesta en marcha de una red de bases de datos sobre biodiversidad a nivel nacional. Este nodo recabará información en las instituciones que albergan colecciones de interés, desarrollará los sistemas informáticos que permitan el establecimiento de la red, asesorará sobre la implementación de dichas bases de datos y contribuirá a la formación de personal para promover el uso y acceso a la información sobre biodiversidad dentro y fuera del País.

Tercero.- Que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas a través de dos de sus Centros -el Museo Nacional de Ciencias Naturales y el Real Jardín Botánico- gestiona las colecciones de Historia Natural más importantes del País, y su personal posee amplia experiencia en la informatización de colecciones de historia natural, en investigación sobre temas de biodiversidad, y en formación de personal.

Cuarto.- Que para implementar el Nodo Nacional es necesario contratar personal con experiencia en gestión de colecciones de historia natural, bioinformática, y coordinación de redes, así como adquirir equipos informáticos y desarrollar el software necesario para establecer una red de bases de datos con estándares comunes y poder realizar búsquedas simultáneas en toda la red implementada por GBIF. Dichas inversiones ascienden a 336,566.78 € / año (durante 9 años) para su puesta en marcha y funcionamiento.

Quinto.- Que en atención a la naturaleza de los objetivos que han de cubrirse resulta conveniente, por razones de eficacia, que la gestión del Nodo Nacional GBIF sea realizada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

En consecuencia de lo expuesto y en virtud de lo establecido en los artículos 3.1 y 15 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acuerdan

Primero.- La Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica del Ministerio de Ciencia y Tecnología encomienda al Consejo Superior de Investigaciones Científicas la gestión material de las actividades necesarias para la ejecución de los objetivos del Nodo Nacional español de GBIF

La ejecución material del proyecto se desarrollará en etapas (ver Anexo):

Una primera etapa consistirá en la contratación del personal que constituirá el Nodo Nacional:

Administrador del servidor Web (informático).
Especialista en comunicaciones y bases de datos (informático)
Coordinador de proyectos y documentación
Secretaria

A este equipo se añadirá el Director del Nodo que será un funcionario del CSIC

En esta primera etapa dicho equipo analizará el estado de las colecciones a nivel nacional y comenzará el desarrollo de estándares y criterios. Así mismo, llevará a cabo, de acuerdo a los criterios generales establecidos por GBIF para sus Nodos Nacionales, la compra del hardware necesario.

En una segunda etapa, se pondrá a punto el software, se pondrá en marcha un servidor Web, y se iniciarán los programas de formación de personal.

En este punto, el Ministerio de Ciencia y Tecnología deberá implementar acciones especiales para que las Instituciones interesadas en informatizar sus colecciones y formar parte de la red de bases de datos GBIF puedan solicitar financiación independiente a la asignada para la implementación y funcionamiento del Nodo Nacional.

En una tercera etapa se procederá a la creación de la red Nacional de bases de datos GBIF a medida que las Instituciones participantes vayan incorporando las bases de datos de sus colecciones. Dicha red se hará disponible vía Internet. Finalmente, se integrarán en esta red bases de datos sobre biodiversidad no basadas en colecciones y se coordinará la red Nacional con las de los Países Iberoamericanos.

Todas estas etapas se llevarán a cabo bajo la supervisión de la Comisión a la que se alude en la cláusula sexta.

Segundo.- La presente encomienda de gestión, que no implica cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio atribuidos al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, queda supeditada a la concesión de la financiación necesaria y está condicionada al cumplimiento por parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de las prescripciones previstas por la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Tercero.- El presupuesto de ejecución del proyecto asciende, gastos e impuestos incluidos, a 336.566.78 € por año, que la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica abonará al CSIC antes del 31 de abril 2003 en el caso del primer año, y antes del 31 de enero de los años siguientes.

Cuarto.- El Consejo Superior de Investigaciones Científicas expedirá certificaciones, acompañadas de la evidencia justificativa correspondiente, que comprendan el gasto realizado y aportará, en su caso, a la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica cuanta documentación le sea solicitada relativa a la ejecución de la Encomienda.

Quinto.- La presente encomienda finalizará a los 9 años (desde 2003 a 2011, ambos incluidos), aunque podrá quedar sin efecto anticipadamente si la Comisión de Seguimiento establecida en el punto siguiente así lo acordara por no ajustarse en su desarrollo a las actuaciones previstas. En este último supuesto será preceptiva la comunicación del acuerdo de suspensión o anulación de la encomienda.

En el caso de que se comprobara la imposibilidad de ejecutar íntegramente el proyecto, la Comisión de Seguimiento podrá acordar las actuaciones oportunas.

Sexto.- Se establece una Comisión para el Seguimiento del desarrollo de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto.

La Comisión estará formada por:

Por parte de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica:

El Subdirector General de Proyectos de Investigación, que actuará como Copresidente de la misma

El Jefe de servicio de Medio Ambiente y Energía, Subdirección General de Proyectos

El Gestor del Programa Nacional de Recursos Naturales

El delegado por parte del MCYT en el "GBIF Governing Board"

Por parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

El Vice-Presidente de Ciencia y Tecnología, que actuará como Co-Presidente de la misma.

El Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales

El Director del Real Jardín Botánico

El Director del Nodo Nacional de GBIF

No obstante, podrán participar en las reuniones de esta Comisión, con voz pero sin voto, responsables de las dos Instituciones, a propuesta de los representantes de cualquiera de las partes, cuando deban tratarse temas que requieran su presencia o asesoramiento.

Su funcionamiento se regula de la siguiente forma:

- a) La Comisión se reunirá cuando cualquiera de sus Presidentes así lo determinen y, al menos, una vez al mes, durante el periodo de tiempo de vigencia de la encomienda de gestión.
- b) Los acuerdos serán adoptados por mayoría
- c) La Comisión podrá acordar la suspensión o anulación de la encomienda, siempre que el desarrollo de la misma no se ajuste a la finalidad prevista o se incumplan, en alguna medida, las prescripciones del Convenio. Además resolverá las controversias que pudieran surgir en la ejecución del proyecto.
- d) En general, su régimen de funcionamiento será el establecido por los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.- Sin perjuicio de las funciones encomendadas a la Comisión de Seguimiento, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para su debida constancia y en prueba de conformidad por ambas partes, se extiende el presente documento, que firman, por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente del Consejo Superior
de Investigaciones Científicas

El Secretario de Estado de
Política Científica y Tecnológica

Rolf Tarrach Siegel

Ramón Marimón